

**AVISO No 282**

20 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIETA GOMEZ DE CORTES**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                    **RESOLUCIONES – PQRDS -3127 del 11 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                                    **JULIETA GOMEZ DE CORTES**

Dirección de notificación usuario                **CALLE 10ª NO 23C – 44 BARRIO GRANADA**

Funcionario que expidió el acto:                    **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo:    **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de octubre del 2021

Señor(a):

**JULIETA GOMEZ DE CORTES**

**Dirección del predio:** CALLE 10ª NO 23C – 44 BARRIO GRANADA

**MATRICULA:** 72029 - 54862

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 282 RESOLUCION - PQRDS – 3127 del 11 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.282** RESOLUCION - PQRDS -3127 del 11 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 72029 - 54862.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS – 3127  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULAS 72029- 54862**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA** y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios identificados con las matriculas **72029** ubicado en la **URB BOSQUES DE PINARES ESCUELA AL FTE MZ 13** y **54862** ubicado en la **VEREDA MESON ESCUELA**.
2. Que verificado en nuestro sistema el historial de los predios, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO por los servicios prestados en Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 54862** correspondiente al inmueble ubicado en el **VEREDA MESON ESCUELA**, se observa que se factura bajo la observación de lectura **NORMAL**:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4712	2246	2221	25	-1	NORMAL	22/09/2021
4693	2221	2195	26	-1	NORMAL	23/08/2021
4674	2195	2154	41	-1	NORMAL	23/07/2021
4655	2154	2140	14	-1	NORMAL	23/06/2021
4636	2140	0	11	-1	NORMAL	24/05/2021

4. Que al revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 72029** correspondiente al inmueble ubicado en el URB BOSQUES DE PINARES ESCUELA AL FTE MZ 13, se observa que se factura bajo la observación de lectura **NORMAL**:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4714	1251	1163	88	-1	NORMAL	24/09/2021
4695	1163	1113	50	-1	NORMAL	26/08/2021
4676	1113	901	212	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	27/07/2021
4657	901	885	16	-1	NORMAL	24/06/2021
4638	885	875	10	-1	NORMAL	26/05/2021

5. Que frente a las sumas facturadas a la **matricula 54862**, se tiene que todo lo registrado corresponde a lo consumido por el predio, sin que se haya determinado que se estén realizando cobros adicionales.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones I	
			Código	Descripción		Código	Descripción
14	2021	9	33	LECTURA	2246	-1	NORMAL
14	2021	8	33	LECTURA	2221	-1	NORMAL
14	2021	7	33	LECTURA	2195	-1	NORMAL
14	2021	6	33	LECTURA	2154	-1	NORMAL
14	2021	5	4	CRITICA	2140	-1	NORMAL

6. Que igualmente sobre la **matricula 72029**, se tiene que todo lo facturado corresponde a lo registrado por el medidor, por lo que se advierte lo cobrado corresponde a lo realmente consumido por el predio, que entre los meses de mayo a septiembre de 2021 no se canceló aseo dado que en virtud a reliquidación ordenada existían saldos a favor los que fueron aplicados, adicional a ello frente a esta matricula se dispuso el cambio de aforo porque se aplicaba otra tarifa, la que ya fue ajustada.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones I	
			Código	Descripción		Código	Descripción
16	2021	9	33	LECTURA	1251	-1	NORMAL
16	2021	8	33	LECTURA	1163	-1	NORMAL
16	2021	7	33	LECTURA	1113	35	ALTO CONSUMO CONFIR
16	2021	6	33	LECTURA	901	-1	NORMAL
16	2021	5	33	LECTURA	885	-1	NORMAL

7. Que se informa a la usuaria que frente a las **matriculas 72029 y 54862**, no se han realizado cobros adicionales, ya que de la revisión de la facturación de los últimos 5 meses se estableció que todo lo facturado para los predios corresponden a lo registrado por el medidor, máxime si en las facturas emitidas por EPA E.S.P, en los concepto de cobro identificados como 1. Acueducto, 2. Alcantarillado y 3. Aseo, se discriminan los valores facturados así como su origen y en ninguna de las facturas emitidas en los últimos cinco periodos mes se advierte que se facture otros ítems diferentes.

**RESUMEN DE SU CUENTA**

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 4.595,17	\$ 4.595,00	0,00	\$ 0,00	\$ 4.595,00
Consumo Acueducto	50	\$ 1.496,13	\$ 74.807,00	0,00	\$ 0,00	\$ 74.807,00
Tasa Ambiental Acueducto	50	\$ 10,64	\$ 532,00	0,00	\$ 0,00	\$ 532,00
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>						<b>\$ 79.934,00</b>
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.224,14	\$ 2.224,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.224,00
Tasa Ambiental Alcantarillado	50	\$ 77,48	\$ 3.873,00	0,00	\$ 0,00	\$ 3.873,00
Vertimiento Alcantarillado	50	\$ 1.293,30	\$ 64.666,00	0,00	\$ 0,00	\$ 64.666,00
<b>Subtotal Alcantarillado</b>						<b>\$ 70.763,00</b>
<b>3. Servicio de ASEO</b>						
COSTOS FIJOS	1		\$ 11.003,00	0,00	\$ 0,00	\$ 11.003,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 30.970,00	0,00	\$ 0,00	\$ 30.970,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 269,00	0,00	\$ 0,00	\$ 269,00
Aplicacion de Saldos a Favor				0,00	\$ 0,00	-\$ 5.784,00
<b>Subtotal ASEO</b>						<b>\$ 36.458,00</b>

8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario.

9. Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 en su artículo 146 “La medición del consumo, y el precio en el contrato. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999](#). **La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.**

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA** que frente a las **matriculas 72029 y 54862** no se han realizado cobros adicionales, por lo contrario todo lo facturado corresponde al consumo registrado por el medidor para cada uno de los predios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**, de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3128 de 11/10/2021

Armenia, 11 de Octubre de 2021

Doctora:

**JULIETA GOMEZ DE CORTES**

Secretaria de Educación Municipal

CALLE 10A No 23C-44 BARRIO GRANADA

Sede Francisco José de Caldas

Matriculas No. **72029-54862**.

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3127.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 3127 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No72029-54862.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re .liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP